



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADA POR SU RECTORA, **C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ** QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTSLP**" Y POR LA OTRA PARTE, **FRACCIONADORA LA ROMITA S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**CIUDAD MADERAS**" REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] AMBAS "**PARTES**", SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- Declara "**LA UTSLP**" por medio de su representante

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación, de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.
- II. Que el objetivo y finalidad principal de "LA UTSLP", radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- III. Que su Representante Legal, la C.P. Leonor Rivera Pérez, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25. de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017; protocolizada en presencia del [REDACTED]



Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo de León, fedatario público adscrito a la Notaría Pública No. 23 con ejercicio en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de mayo 2017, teniendo desde entonces las prerrogativas y facultades que le señala el citado documento.

- IV. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y que cuenta con RFC UTS 970721Q37.

**2.- Declara "CIUDAD MADERAS" por medio de su representante que:**

- I. Es una empresa legalmente constituida conforme a la legislación de la República Mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura número 26,236 veintiséis mil doscientos treinta y seis de fecha 30 treinta de Abril de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y bajo la partida 267 doscientos sesenta y siete, Libro CV centésimo quinto, sección Comercio, con fecha 17 diecisiete de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno.
- II. Cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada tal y como de hecho la obliga, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas o modificadas de forma alguna según consta en la Escritura número 46,490 cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa, de fecha 31 treinta y uno de Agosto de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Luarca, Notario Titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- III. Su Registro Federal de Contribuyentes es FRO910430G61.

**3. Declaran "LAS PARTES":**

- I. Que al suscribir este convenio general de vinculación y descuento, expresan su voluntad de crear acciones conjuntas en áreas de interés común.
- II. Que en la ejecución de las tareas derivadas de los acuerdos específicos que se suscriban, cada una de "LAS PARTES" harán esfuerzos especiales para que estos lleguen a buen término.
- III. Declaran "LAS PARTES" de conformidad, someterse a lo acordado en el presente convenio de descuento a celebrar entre ellos.



### CLAUSULAS.

**PRIMERA.** "LAS PARTES" acuerdan realizar actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos tales como:

- a) "LA UTSLP", se adhiera al catálogo de establecimientos del programa "CLUB MADERAS" para otorgar descuento o promoción a los clientes y colaboradores beneficiarios de dicho programa.
- b) "LA UTSLP" otorga de forma expresa autorización a "CIUDAD MADERAS" para hacer uso sin ningún costo del nombre comercial, marcas, logos, manuales de imagen y demás elementos que "LA UTSLP" autorice y haga entrega al área que "CIUDAD MADERAS" designe, eximiendo "LA UTSLP" a "CIUDAD MADERAS" de cualquier controversia derivada de los derechos de marca, derechos de autor o similares.
- c) "CIUDAD MADERAS" tendrá la facultad de publicitar a "LA UTSLP", sin que esto genere ningún costo para alguna de "LAS PARTES", por medio de diversas campañas de mercadotecnia impresa y/o digital.

La presente cláusula podrá operar cuando "CIUDAD MADERAS" lo considere necesario para fines publicitarios, los cuales podrán estar presente en los puntos de venta y oficinas de atención de los desarrollos inmobiliarios, así como también en los espacios digitales, guía mensual de descuentos y beneficios entre otros.

#### Objetivo.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula primera, teniendo como obligaciones, las determinadas dentro del presente convenio.

#### Mecanismo de operación.

- a) Cuando "LA UTSLP" y "CIUDAD MADERAS", identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, deberá realizarse un acuerdo específico, en el cual se precise detalladamente el objetivo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del correspondiente de cada una de las partes.
- b) Los convenios específicos serán suscritos por los directivos y/o representantes legales de "LA UTSLP" y "CIUDAD MADERAS", nombrando para tal efecto a los responsables de coordinar los programas y proyectos.
- c) Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UTSLP" la Lic. Gabriela Solís



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

CV/UTSLP/DVI/2020/02

González, Directora de Vinculación y en caso de la "CIUDAD MADERAS" a  
Fernanda Isabel Aguilar Melo Subdirectora Club Maderas.

**Descuento a los clientes y colaboradores beneficiarios de dicho programa.**

**Porcentaje de descuento** 30%

**Descripción y restricciones** En la inscripción de TSU de primer ingreso, una vez que haya sido aceptado a primer cuatrimestre.

**Vigente Desde** Enero 2020

**Vigente Hasta** Enero 2021

**Sucursal**

Universidad Tecnológica de San Luis Potosí  
Dr. Arturo Nava Jaimes No. 100, Rancho Nuevo, SGS.  
Tel 444 834 8300  
www.utsip.edu.mx

**Validez de la promoción y/o descuento.**

En caso de que no se haga válidos los derechos aquí pactados, "LA UTSLP" se obliga a brindar la atención expedita y necesaria al cliente de "CIUDAD MADERAS", para que este los haga valer.

De igual forma "LAS PARTES" acuerdan que de no hacerse efectivo el descuento y/o promoción, por causas imputables a "LA UTSLP", en un máximo de 2 dos ocasiones no necesariamente consecutivas, "CIUDAD MADERAS" dará por terminado automáticamente el presente convenio sin necesidad de intervención judicial y sin responsabilidad alguna.

**Notificaciones entre las partes.**

Las notificaciones que deban realizarse en los términos de este Convenio se harán por escrito y serán válidas si son entregadas de manera personal pudiendo recibirla quien se encuentre en el domicilio o correo electrónico confirmados:

"CIUDAD MADERAS". Calle 5 de Mayo número 75 Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P.76000.

Correo Electrónico: a.clubmaderas@ciudadmaderas.com

Teléfono: 01 (442) 251 5164



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

CV/UTSLP/DVI/2020/02

**"LA UTSLP".-** Dr. Arturo Nava Jaimes No. 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Correo Electrónico. [gsolis@utslp.edu.mx](mailto:gsolis@utslp.edu.mx)

Teléfono.- 01 (444) 834 8300 / Directo 444 834 8303 ext. 2026

#### **Confidencialidad.**

Salvo en los casos expresamente establecidos en este convenio o en diverso documento autorizado, las partes no podrán divulgar y/o revelar, a persona alguna, en forma total o parcial la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y/O "DATOS PERSONALES" que le sean proporcionados.

Asimismo, la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y/O "DATOS PERSONALES" no podrán ser utilizados por ninguna de LAS PARTES para su propio beneficio o en beneficio de terceros, entendiéndose por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y/o DATOS PERSONALES, toda aquella que la legislación aplicable reconozca y proteja.

#### **Vigencia.**

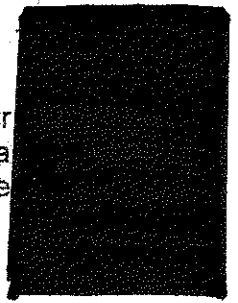
Los presentes acuerdos entran en vigor a partir de la fecha de su firma y su plazo será de 1 año.

#### **Responsabilidad con terceros.**

Desde este momento "LA UTSLP" deslinda a FRACCIONADORA LA ROMITA S.A. DE C.V. y CLUB MADERAS o cualquier persona física o moral que represente a los desarrollos habitacionales de "CIUDAD MADERAS" de responsabilidad que se derive de las relaciones que "LA UTSLP" mantenga con sus propios trabajadores, profesionistas, y/o cualquier tercero que ocupe para realizar el objeto del presente.

#### **De la Recisión.**

Cualquiera de las partes del presente Convenio, lo podrá dar por terminado en cualquier momento sin necesidad de intervención judicial, bastando con dar aviso por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación en el correo que manifieste una parte a la que le corresponde.





Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

CV/UTSLP/DVI/2020/02

**Asuntos no previstos.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Querétaro, Qro, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su valor, alcance y beneficio, lo ratifican y firman por duplicado al margen de todas y cada una de las hojas, excepto la última que firman al calce, en unión de los testigos de este acto, en la ciudad de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí al 03 día del mes de febrero del 2020.

Por "LA UTSLP"

  
\_\_\_\_\_  
C.P. Leonor Rivera Pérez  
Rectora

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Gabriela Sojis González  
Directora de Vinculación





## FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN NÚMERO CV/UTSLP/DVI/2020/02, QUE CONSTA DE 06 FOJAS.

**ELIMINADO E-1.-** Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellidos del representante legal de "FRACCIONAMIENTO LA ROMITA S.A DE. C.V."

**ELIMINADO E-2.-** Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma del representante legal de "FRACCIONAMIENTO LA ROMITA S.A DE. C.V."

Se eliminan 02 rubros los cuales contiene el nombre y apellidos del Representante Legal de la empresa "FRACCIONAMIENTO LA ROMITA S.A DE. C.V.", así como su respectiva firma, razón por la cual son considerados datos personales clasificados como confidenciales, apegándose con ello a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículo 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y artículos 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *"toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social"*, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

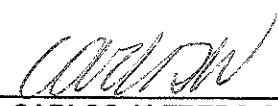


**MOTIVACIÓN:** La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida

información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley”; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

  
LIC. GABRIELA SOLÍS GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

  
ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI  
VILLEGAS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DE LA UTSLP

Autorización emitida en la 3ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en fecha 03 de marzo de 2020.